

**DECRETO del Presidente 13/2003, de 6 de junio, por el que se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura.**

Celebradas las elecciones a la Asamblea de Extremadura el día 25 de mayo y finalizado el escrutinio general, procede convocar a la Asamblea electa para su sesión constitutiva, en los términos establecidos en los artículos 21.5 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura; 20 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y 11.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los preceptos citados,

**DISPONGO:**

Artículo Único.- Se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura elegida en las elecciones del día 25 de mayo de 2003, que tendrá lugar el día 17 de junio de 2003, a las 18 horas.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 6 de junio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**ORDEN de 27 de mayo de 2003, por la que se dan normas de aplicación para el ejercicio 2003 del Decreto 73/2001, de 29 de mayo, en el que se establece un régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia del riego y a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien el ahorro de agua, con destino al cultivo de olivar, viñedo, frutales y hortícolas.**

El Decreto 73/2001 de 29 de mayo (DOE de 5 de junio de 2001) establece un régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la

eficiencia del riego y a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien el ahorro de agua, con destino al cultivo de olivar viñedo, frutales y hortícolas.

En su Artículo 7, establece que en los siguientes ejercicios económicos la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente determinará mediante Orden la correspondiente convocatoria en la que se fijará: lugar, plazo de presentación, presupuesto disponible y el resto de condiciones que se estimen convenientes para su resolución.

En su virtud,

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Solicitudes**

Las solicitudes para la convocatoria de ayudas del año 2003, se presentarán, en el modelo que figura como Anexo al Decreto 73/2001 de 29 de mayo, en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias (Avenida de Portugal, s/n. - 06800 - Mérida), en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos (Carretera de S. Vicente nº 3 - 1ª Planta - 06071 - Badajoz y Edificio Múltiple - Avda. General Primo de Rivera nº 2 - Planta 9ª - 10071 - Cáceres), así como en las Oficinas del Servicio Comarcal Agrario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares que contempla la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

**Artículo 2.- Solicitudes pendientes**

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 7 del Decreto 73/2001 las solicitudes pendientes de resolución presentadas en el ejercicio 2002 podrán ser incorporadas al ejercicio 2003 mediante petición expresa del solicitante, dirigida al Director General de Estructuras Agrarias, después de la publicación de la convocatoria correspondiente y dentro del plazo de la misma.

**Artículo 3.- Dotación presupuestaria**

Para el ejercicio 2003 la dotación presupuestaria disponible para efectuar pagos es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria: 12.05.531A.770.00.

Proyectos de gasto:

Inversiones en Explotaciones Agrarias Agricultores No profesionales. 2.001 12 05 0026. Importe: 625.393,57 euros.

Planes de Mejora en Explotaciones Agrarias. 2.002 12 05 0008. Importe: 601.000 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 73/2001 de 29 de mayo en este ejercicio económico podrán ser aprobadas resoluciones con cargo al presupuesto del siguiente año por un importe máximo del 50% de la cantidad asignada al año en curso, no pudiendo ser rebasado el total de recursos disponibles en el período 2000 - 2006 en cada uno de los Programas Operativos para cada una de las medidas reseñadas.

Disposición final primera.- Autorización

Por la dirección general de estructuras agrarias se dictarán las normas pertinentes para una mejor aplicación de cuanto dispone la presente orden.

Disposición final segunda. - Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 27 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*ORDEN de 28 de mayo de 2003, por la que se modifica la Orden de 27 de septiembre de 2000, por la que se regulan determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios.*

El Real Decreto 1025/2002, de 4 de octubre, ha modificado el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, a su vez modificado y completado con anterioridad por el Real Decreto 990/2000, de 2 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios.

La Disposición final primera del Real Decreto 1025/2002, le atribuye carácter de norma básica, dictada en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.30ª de la Constitución y en uso de la competencia estatal para regular la ordenación general del sistema educativo, recogida expresamente en la disposición adicional

primera 2.a) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Como consecuencia de lo dispuesto por el Real Decreto 1025/2002, es preciso modificar la prueba de acceso a estudios universitarios, cuyos aspectos están regulados por la Orden de 27 de septiembre de 2000 y por la Orden de 23 de marzo de 2001, que se realice a partir del curso 2003/04, con objeto de adaptarla a los nuevos contenidos y distribución de las materias de los dos cursos de Bachillerato previstos en el Real Decreto 3474/2000, así como al Decreto 86/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta conjunta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación y de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros,

### DISPONGO

Artículo Único.- Se modifica la Orden de 27 de septiembre de 2000, por la que se regulan determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios, en los términos que se establecen a continuación:

1. El apartado 2 del artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

“La prueba de acceso se basará en los objetivos generales del Bachillerato y en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias comunes y de modalidad establecidas en el Decreto 86/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura, de acuerdo a su vez con los Reales Decretos 1700/1991, de 29 de noviembre, de estructura del Bachillerato, y 1178/1992, de 2 de octubre, modificados por el Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, de enseñanzas mínimas”.

2. El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8º- Estructura de la prueba.

1. La primera parte de la prueba de carácter general, versará sobre las materias comunes de segundo curso y constará de tres ejercicios. Tendrá como objetivo apreciar la madurez y la formación general del estudiante y estará concebida para evaluar destrezas académicas básicas como la comprensión de conceptos, el uso del lenguaje, las capacidades para analizar, relacionar, sintetizar, expresar ideas y el conocimiento de una